

de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la convocatoria de premios de este Consejo para el año 1962.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley fundacional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, modificado por Decreto de 26 de enero de 1944, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo de este Organismo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituidos para recompensar la investigación científica en las condiciones siguientes:

1. Los premios «Francisco Franco» serán cuatro: uno para las disciplinas de Letras, otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno, y dos de investigación técnica del Patronato «Juan de la Cierva», uno de ellos de 50.000 pesetas para trabajos de autor o autores de este tipo de investigación, de libre tema, y otro de 100.000 pesetas y medalla de plata dorada para los trabajos desarrollados en equipo por un Instituto, Centro Experimental, Laboratorio oficial o de empresa, etc., cualquiera. Los que aspiren a estos últimos premios indicarán si los trabajos presentados corresponden a los de autor o autores individuales o a los de equipo de un determinado Centro oficial o privado.

Estos premios «Francisco Franco» serán otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2. Habrá, asimismo, los siguientes premios:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives» para las disciplinas de Letras, y otros tres, «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», para las de Ciencias, de 20.000 pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Cuatro premios «Menéndez Pelayo» para las disciplinas de Letras, y cuatro premios «Leonardo Torres Quevedo» para las de Ciencias, de 5.000 pesetas cada uno, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa. Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

c) Dos premios «Juan de la Cierva», de investigación técnica, de tema libre, uno de 60.000 pesetas y medalla de bronce, para trabajos desarrollados en equipo, y otro de 20.000 pesetas para trabajos de autor o autores.

3. A los premios «Menéndez Pelayo» y «Leonardo Torres Quevedo» no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier cuerpo del Estado. Estos premios serán destinados a los estudiosos que, terminados sus estudios, preparen su paso a situación oficial definitiva en la organización de la ciencia española.

4. Un mismo trabajo no podrá aspirar simultáneamente a los premios generales del Consejo y a los específicos del Patronato «Juan de la Cierva».

5. En los trabajos que concurren a la presente convocatoria se hará constar el premio o premios a que aspiran, y serán admitidos hasta las dieciocho horas del día 30 de noviembre de 1962.

6. Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras de papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor, con indicación del cargo o cargos oficiales que desempeñe y domicilio, se consignará en sobre cerrado, no transparente y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte externa del sobre.

7. La Secretaría General del Consejo dará un recibo del trabajo presentado si la entrega se hiciera personalmente.

8. Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

9. Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

10. El Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» designarán las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la primera sesión del Pleno del Consejo.

11. El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas. En este caso los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que señale el Consejo y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estime como complemento necesario.

12. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al excelentísimo señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano número 117, Madrid, y los que aspiren a los premios de Investigación Técnica, al excelentísimo señor Secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Serrano número 150, Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Presidente, P. D., Antonio Rius.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de ocho escuelas y ocho viviendas para Maestros en Gor (Granada).

Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Callejón, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas y ocho viviendas para Maestros en Gor (Granada), tipo ER-37 y VMN-6, verificada en 27 del pasado junio, y adjudicada provisionalmente a don Andrés Heredia Romero, vecino de Vélez Rubio (Almería), calle Lope, número 2,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Andrés Heredia Romero, calle Lope, número 2, Vélez Rubio (Almería), en la cantidad líquida de 1.575.835,98 pesetas, que resulta una vez deducida la de 259.946,84 pesetas, a que asciende la baja del 14,16 por 100, hecha en su proposición de la de 1.835.782,82 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con piedra por valor de 35.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para Maestros, en Molvizar (Granada).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del pasado mes de abril, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Callejón, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas y ocho viviendas para Maestros, en Molvizar (Granada), tipo ER-37 y VMN-1, verificada en 27 del pasado junio, y adjudicada provisionalmente a la «Empresa Manuel Villegas Aroca», residente en Murcia,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Empresa Manuel Villegas Aroca», en la cantidad líquida de 1.811.849,25 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 81.805,90 pesetas, a que

asciende la baja del 4.32 por 100, hecha en su proposición de la de 1.893.655,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con 200 metros cúbicos de arena y 200 metros cúbicos de piedra por valor de 16.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo.

- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora Virgen del Agua», de Castellote (Teruel).
- Cooperativa y Caja Rural «Santa Justina», de Carmena (Toledo).
- Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valverdeja (Toledo).
- Cooperativa Sindical de Regantes, de Petrel (Alicante).
- Cooperativa Vitivinícola «San Acacio», de Montemayor (Córdoba).
- Cooperativa Azucarera «San Luis», de Motril (Granada).
- Cooperativa Lechera «San Marcos», de Calahorra (Logroño).
- Cooperativa Vinícola «San Marcos», de Aras de Alpuente (Valencia).
- Cooperativa Provincial del Campo «Nuestra Señora del Tránsito», de Zamora.
- Cooperativa del Campo «San Marcos», de Patró, Vall de Gallinera (Alicante).
- Cooperativa de Productores del Campo, de Puente Maceira (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Esteban de Landeira (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Francisco de Corneira (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Mamed de la Pena (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de Piopans (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Vicente de Aro (La Coruña).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo Sindical Obrera C. O. S. O., de Alfaro (Logroño).
- Cooperativa de Consumo «La Sagrada Familia», de Valentin, Ceheguín (Murcia).
- Cooperativa de Usuarios de Automóviles y Vehículos Mecánicos «Cusauto», de Valencia.

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial Textil «San José», de Alcoer de Planas (Alicante).
- Cooperativa de Alimentación «San Lorenzo», de Huesca.
- Cooperativa Industrial de Carniceros y Salchicheros, de Madrid.
- Cooperativa de Edificación y Obras Comarcal «CEOCS», de Santa Bárbara (Tarragona).
- La Unión Cooperativa Alimenticia Tarraconense «Lucat», de Tarragona.

- Cooperativa Industrial «Envases Valencia», de Alcublas (Valencia).
- Cooperativa Constructora «San Antonio», de Ripoll (Gerona).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa Madrileña de Viviendas para Funcionarios, de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas de Castroponce de Valderaduey (Valladolid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se aprueba la fusión de la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca», domiciliada en Manresa (Barcelona) y de la «Mutua manresana de Seguros Sociales», domiciliada en Manresa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca», domiciliada en Manresa (Barcelona) y por la «Mutua manresana de Seguros Sociales», domiciliada asimismo en Manresa (Barcelona) en súplica de aprobación de sus acuerdos de fusión, absorbiendo la segunda a la primera, que causará baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y haciéndose cargo la referida «Mutua manresana de Seguros Sociales» de todo el activo y pasivo de la Entidad absorbida.

Teniendo en cuenta que las dos Entidades solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la fusión de la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca» y de la «Mutua manresana de Seguros Sociales», absorbiendo la segunda a la primera y haciéndose cargo la indicada «Mutua manresana de Seguros Sociales» de todo el activo y pasivo de la Mutualidad absorbida, que causa baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; debiendo ambas Entidades dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo tácito de la Dirección general de Previsión confirmando el acuerdo de la Delegación provincial de Trabajo de Barcelona de cinco de octubre de mil novecientos sesenta, por el que se aprobó la liquidación de débitos por falta de afiliación y cotización en los seguros sociales y mutualismo laboral de los